H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 15625
18 JUN 2026
HORA: 11:00
FIRMA:

ORDENANZA 3590/26

VISTO:

La necesidad de fortalecer las acciones de control, fiscalización y ordenamiento del tránsito pesado dentro del ejido municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que, determinados establecimientos destinados al acopio, clasificación, procesamiento, comercialización y despacho de arena y materiales áridos generan un flujo constante e intensivo de vehículos de gran porte dentro de la ciudad de Arroyo Seco.

Que, la circulación de tránsito pesado demanda una actividad específica por parte de la Municipalidad tendiente a garantizar la seguridad vial, el cumplimiento de los recorridos autorizados, la correcta utilización de la infraestructura pública y la adecuada convivencia entre el tránsito de cargas y la circulación urbana.

Que, el ejercicio de las facultades del Estado Local comprende las tareas de planificación, ordenamiento, fiscalización, monitoreo e inspección del tránsito pesado que circula dentro de la jurisdicción de Arroyo Seco.

Que, dichas actividades requieren la afectación permanente de recursos humanos, técnicos y materiales destinados al control de los vehículos de carga, la verificación de recorridos, la señalización, la gestión del tránsito y la implementación de medidas preventivas vinculadas a la seguridad vial.

Que, resulta razonable establecer un régimen tributario específico destinado a retribuir los servicios municipales vinculados al control y fiscalización del tránsito pesado generado por las actividades antes mencionadas.

Que, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que les son propias, conforme la L.O.M. 14.436, establece:

EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE ARROYO SECO

SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA

Dr. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

DR. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Artículo 1. Incorpórese como Título IV *BIS* de la Ordenanza Tributaria Nro.3256/2024 y sus modificatorias los siguiente:

"TÍTULO IV BIS – TASA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO PESADO.

ARTÍCULO 85 BIS. *Por los servicios municipales de planificación, ordenamiento, fiscalización, monitoreo, control, inspección y gestión del tránsito pesado desarrollados respecto de los vehículos afectados al trasporte de arena y materiales áridos con origen o destino en los establecimientos radicados en la jurisdicción de Arroyo Seco, se abonará la Tasa de Fiscalización y Control de Tránsito Pesado.*

ARTÍCULO 85 TER. *Son contribuyentes de la presente tasa los titulares, explotadores o responsables de establecimientos destinados al acopio, clasificación, procesamiento, comercialización o despacho de arena y materiales áridos ubicados dentro de la jurisdicción de Arroyo Seco.*

ARTICULO 85 QUÁTER*. La obligación tributaria se determinará en función de la cantidad de unidades de carga que ingresen o egresen de los establecimientos alcanzados.*

A los fines de la presente disposición, se considera unidad de carga a todo vehículo afectado al trasporte terrestre de mercaderías, incluyendo camión simple, camión con acoplado, semirremolque, bitren o cualquier otra modalidad de trasporte de carga.

ARTICULO 85 QUINQUIES. *Fíjese el importe de la presente tasa en la suma equivalente a 90 MT por cada unidad de carga.*

ARTICULO 85 SEXIES. *La obligación tributaria se devengará con el ingreso o egreso de cada unidad de carga al establecimiento alcanzado por la presente tasa.*

ARTICULO 85 SEPTIES. *Los contribuyentes deberán presentar las declaraciones juradas, registros, remitos, cartas de porte y demás documentación que determine la reglamentación, a los fines de la liquidación y fiscalización del tributo.*

ARTÍCULO 85 OCTIES. *La falta de inscripción, declaración o registración de la actividad no impedirá la determinación de oficio y percepción de la tasa por parte de la Municipalidad, pudiendo la Administración utilizar para ello los antecedentes obrantes en sus registros, docu-*

mentación comercial, remitos, cartas de porte, inspecciones y cualquier otro elemento de prueba idóneo.

Artículo 2. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los mecanismos de registración, declaración, liquidación, percepción y fiscalización de la presente tasa

Artículo 3. Regístrese, comuníquese y archívese.

SALA DEL H.CONCEJO MUNICIPAL, 16 de junio de 2026.-

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

Dr. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal N°0816/2026, de fecha 29 de junio de 2026.-

ARROYO SECO, 29 de junio de 2026.-

CPN. Vanina C. Brancatto
Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3590/2026

DECRETO Nº0816/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº3590/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 16 de junio de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº15.625 de fecha 18 de junio de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº42 de la Ley 14.436, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 29 de junio de 2026.-

CPN. Vanina C. Brancatto
Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.